







Lunes 13 de Febrero del 2017

Temas en este informativo:

 Documento de Control previo "Licencia no automática de importación" para mercancías agrícolas originarias de la Unión Europea.

Varias mercancías agrícolas de la UE deberán obtener un documento de control previo. Revise los detalles de las mismas.

Fuente: Resolución No. 001-2017 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 10 de febrero de 2017.

• Documento de Control Previo "Autorización de Importación para Productos procedentes de Plantaciones Forestales".

Se debe tramitar un documento de control previo para la importación de varios productos de plantaciones forestales. Revise los detalles Fuente: Resolución No. 002-2017 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 10 de febrero de 2017.

 Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (AAPCE) entre Ecuador y EL Salvador.

Se aprueba el **Acuerdo** de Alcance Parcial entre el **Ecuador** y **El Salvador** *Fuente*: Resolución No. 003-2017 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 10 de febrero de 2017.

 0% de Sobretasa arancelaria para la Importación de Minicargadoras correspondientes a las subpartidas 8429.51.00.10 y 8429.52.00.10.

Se ha **actualizado** la **sobretasa arancelaria** para **Minicargadoras**. Revise los detalles.

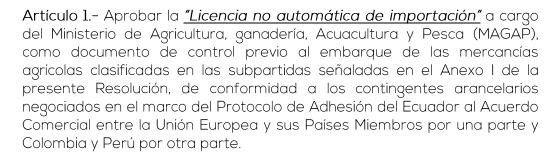
Fuente: Resolución No. 004-2017 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 10 de febrero de 2017.

Volver al inicio



Resolución No. 001-2017 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:



Artículo 2.- Disponer al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), la elaboración de la normativa para la implementación de los contingentes pactados en el marco del Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Países Miembros por una parte y Colombia y Perú por otra parte, e implementar un sistema informativo para el efecto, en un plazo no mayor a 60 días calendario a partir de la adopción de la siguiente Resolución.

Artículo 3.- Disponer al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la creación e implementación de códigos suplementarios para las líneas arancelarias detalladas en el Anexo II de la presente Resolución, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la adopción del presente acto normativo.

Artículo 4.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) ejecutar las modificaciones necesarias en sus respectivos sistemas para la correcta implementación de esta disposición.

Artículo 5.- La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el Comercio Exterior (VUE), para el efecto, tanto el MAGAP como el SENAE realizarán los procedimientos correspondientes.

Artículo 6.- Las disposiciones emanadas de la presente Resolución, no reforman mi menoscaban la aplicación de otros documentos de control previo, distintos a los introducidos a través del presente instrumento, que sean emitidos por instituciones públicas.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A partir de la entrada en vigencia del presente instrumento queda derogado cualquier acto normativo de igual o menor jerarquía que se oponga a esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 01 de febrero de 2017 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Anexos (Ver Aqui)

Volver al inicio

Resolución No. 002-2017 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 450 expedida por el COMEXI, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 de 19 de diciembre de 2008, que contiene la "Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación", Incorporando como Documento de control previo al embarque, a la "Autorización de Importación para Productos procedentes de Plantaciones Forestales" a cargo de la Subsecretaría de Producción Forestal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), conforme al siguiente detalle:

	Designación		Documento	
Subpartida	de la	Institución	de Control	Observaciones
	Mercancía		Previo	
4403.10.00.00	- Tratada		Autorización	
	con pintura,	MAGAP	de	
	creosota u		Importación	
	otros		para	
	agentes de		Productos	
	conservación		Procedentes	

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec



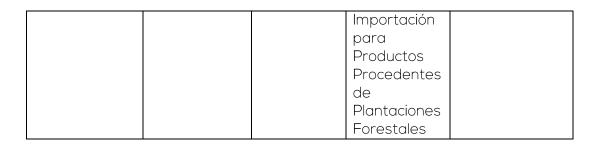




	<u> </u>		Т ,	
			de	
			Plantaciones	
			Forestales	
			Autorización	
			de	
			Importación	
			para	
4403.20.0.00	- Las demás	MAGAP	Productos	
4400.20.0.00	coníferas	MAGAI	Procedentes	
			de	
			Plantaciones	
			Forestales	
			Autorización	
			de	
	Dark Red		Importación	
	Meranti, Light		para	
4403.41.00.00	Red Meranti	MAGAP	Productos	
7400.41.00.00		MAUAF	Procedentes	
	y Meranti			
	Bakau		de	
			Plantaciones	
			Forestales	
			Autorización	
			de	
			Importación	
			para	
4403.49.00.0	Las	MAGAP	Productos	
0	demás	1 17 (0) (1	Procedentes	
			de	
			Plantaciones	
			Forestales	
			Autorización	
	De encina,		de	
	roble,		Importación	
	alcornoque y		para	
4403.91.00.00	demás	MAGAP	Productos	
	belloteros		Procedentes	
	(Quercus		de	
	spp.)		Plantaciones	
	300.)			
			Forestales	
			Autorización	
			de	
			Importación	
4403.92.00.0	Do baya		para	
_	De haya	MAGAP	Productos	
0	(Fagus spp.)		Procedentes	
			de	
			Plantaciones	
			Forestales	
11020000				
4403.99.00.0	Las	MAGAP	Autorización	
0	demás		de	

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec





Artículo 2.- Establecer el "Certificado de Exportación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales", como documento de acompañamiento a las Declaraciones de Exportación (DAE), para las subpartidas señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el Comercio Exterior (VUE), para el efecto, tanto el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) como el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) realizarán los procedimientos correspondientes.

Artículo 4.- La presente resolución no reforma la aplicación de otros documentos control previo, distintos a los introducidos a través del presente instrumento emitidos por otras entidades de control.

Artículo 5.- Se encarga al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) la ejecución de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El MAGAP expedirá la reglamentación y los requisitos para la obtención de la Autorización de Importación para Productos Procedentes de Plantaciones Forestales y sus respectivos procedimientos, en el plazo de hasta 60 días calendario contados a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Los documentos de control previo referidos en la presente Resolución serán exigibles después de 60 días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento que emita el MAGAP para el efecto.

Las mercancías embarcadas antes del tiempo establecido en el inciso anterior, se regirán por las disposiciones vigentes a la fecha de embarque. Transcurrido dicho plazo las mercancías embarcadas deberán presentar los documentos de control previo.

TERCERA.- Disponer al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la implementación de los respectivos documentos de control previo

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec



establecidos en la presente Resolución, en el plazo de 30 días calendario, contados a partir de la emisión del Reglamento para la Importación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales y el Certificado de Exportación de Productos Procedentes de Plantaciones Forestales, expedido por el MAGAP.



La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 01 de febrero de 2017 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

Resolución No. 003-2017 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Emitir dictamen favorable, respecto a los resultados del proceso de negociación del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (AAPCE) entre la República del Ecuador y la República de El Salvador, en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 01 de febrero de 2017 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio



Resolución No. 004-2017 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR



Artículo 1.- Reformar el Anexo Único de la Resolución No. 011-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 456 de 11 de marzo de 2015, al tenor del siguiente detalle:

Donde dice:

Subpartida	Descripción Arancelaria	Sobretasa Arancelaria
8429.51.00.10	Minicargadoras compactas de potencia menor o igual a 70 HP	35%
8429.52.00.10	De potencia menor a 40 HP	35%

Deberá decir:

Subpartida	Descripción	Sobretasa	
Subpartida	Arancelaria	Arancelaria	
	Minicargadoras		
8429.51.00.10	compactas de	0%	
0429.51.00.10	potencia menor o igual	0%	
	a 70 HP		
8429.52.00.10	De potencia	0%	
0423.32.00.10	menor a 40 HP		

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las modificaciones incorporadas en la presente Resolución únicamente reforman lo señalado en este instrumento, en lo demás se atenderá respectivamente a lo dispuesto en la Resolución del COMEX No. 011-2015 de 06 de marzo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 456 del 11 de marzo de 2015; Resolución No. 006-2016 de 29 de



abril de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 763 de 28 de mayo de 2016; y las respectivas modificatorias de ambas.

SEGUNDA.- La presente Resolución una vez que entre en vigencia, se implementará de conformidad con lo establecido al artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 01 de febrero de 2017 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio













